

AUTO DE SUBASTA

General San Martín, de Septiembre de 2011.-NG

Agréguese lo acompañado y en atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), a cuyo fin líbrense oficios y/o cédulas, según corresponda, decretase la venta en pública subasta del bien a que se refiere el informe de dominio de fs. 312/314 al mejor postor, con la base de la liquidación aprobada a fs. 278 por intermedio del martillero Sr. Juan Carlos Román Chatard, el que previa aceptación del cargo ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción, y publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "**PUERTA NOTICIAS**" del Ptdo. de San Fernando (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del Código citado, procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 20% del precio como seña, el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (art. 38 inc. b, ley 7014), y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC.- Comisión 3% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Todas las sumas a abonarse deberán serlo en efectivo o mediante cheque personal del adquirente.- El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).- A los fines de determinar el estado de ocupación del inmueble, líbrense mandamiento de constatación.- Hágase saber al martillero lo oportunamente proveído a fs.230.-

Téngase presente las autorizaciones concedidas en los términos de los arts. 113 y 114 de la ley 5177 (T.O. Dto. 2885/01) y en el caso que corresponda.- **MARCELO PABLO ESCOLA. JUEZ**

General San Martín, 12 de abril de 2019.-PR

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 18 de Marzo de 2019:

Atento lo requerido por el martillero interviniente en autos, estése a lo dispuesto "infra"-
Corresponde ampliar el auto de subasta que da cuenta fs. 316, reproducido a fs.339, de la siguiente manera:

El bien inmueble cuya subasta se ordena en autos, y que refiere el certificado de dominio de fs. 448/450, se encuentra identificado como la Unidad Funcional N° 11, ubicado en la calle Madero, Esquina Sobremonte, planta baja del Monoblock, H-cinco integrada por el polígono cero cero uno de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Matrícula 506/11

cuya nomenclatura catastral es. C.VIII, Sección, B, Fracción III, Parcela 3, Subparcela 11, Polígono 00-11, la que se efectuará a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento aprobado por "Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes), lo será al contado y al mejor postor con la base que se establece de la liquidación aprobada a fs. 278, la que data de fecha 23 de marzo de 2011 .

El martillero designado en autos, deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012.- -

Deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, el Suscripto fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac,.3604/12).-

Una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).-

El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.-

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos

un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).-

Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).-

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.-

Se fija para el presente caso un depósito en garantía de (5 % de la base) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos la que se proceda abrir en este acto (art. 562 del CPC). Hágase saber al ejecutante que, en caso de solicitar eximición de seña, la función de garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.-

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del

Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).-

Hágase saber que deberá mantenerse las condiciones estipuladas a fs.316-

Asimismo, habida cuenta la data de la liquidación aprobada en autos a fs. 278, hágase saber que en virtud del resultado de la cédula obrante a fs.469/470, deberá efectivizarse el traslado conferido 465, segundo párrafo, en los términos dispuestos a fs. 467, primer párrafo, y deberá anejar nuevos certificados de dominio, inhibición general de bienes, Aysa, Arba y Municipal, toda vez que los anejados en autos, se encuentran vencidos-

Notifíquese lo precedentemente dispuesto por Secretaría al Martillero designado en autos.-

A los fines de tomar conocimiento de la subasta electrónica ordenada en autos, líbrese oficio al Registro Publico de Comercio.-

Procédase a la apertura de cuenta bancaria perteneciente a las presentes actuaciones de manera electrónica.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 25/03/2019:

Téngase presente lo manifestado y atento lo requerido, estése a lo dispuesto " ut supra. **DR. MARCELO PABLO ESCOLA.- JUEZ**

General San Martín, 10 de Octubre de 2019.-PR

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 11/09/2019 y escrito en formato papel que antecede:

De conformidad con lo pedido, exímese a la actora para el caso de resultar compradora en la subasta decretada, de depositar en autos hasta la concurrencia de su crédito.-Notifíquese al martillero designado., a tal fin librese cédula por secretaria.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 01/10/2019:

Agréguese y téngase presente .-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 08/10/2019.

Agréguese y téngase presente los instrumentos anejados en pdf y dése por cumplido con lo dispuesto en el vigésimo segundo párrafo del auto de subasta dictado con fecha 12/04/2019, 8fs. 471/473).

En cuanto a lo demás estése a lo dispuesto "ut supra"-

Asimismo, a los fines de tomar conocimiento de lo antedicho y de comunicar que el número de cuenta bancaria abierta en autos es 5100- 027-8571421 y CBU es 0140138327510085714211, líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales Seccional de San Martín., con archivo adjunto en pdf.- **DR. MARCELO PABLO ESCOLA. JUEZ**

General San Martín, 15 de Noviembre de 2019.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 26 de Octubre de 2019:

Al punto I: Téngase presente lo manifestado por el martillero interviniente en autos y hágase saber a las partes, a sus efectos.-

Dése por cumplido con lo requerido en autos al último párrafo del proveído de fecha 04/09/19.-

Al punto II: Téngase presente lo manifestado y la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos para el día 05 de Marzo de 2019 a partir de las 11.00 hs., finalizando el día 19 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs, y hágase saber.-

Consecuentemente, fíjese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 6 del mes de Abril de 2020 a las 9.00 hs., a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y la martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, Circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.-

Ampliando el auto de subasta de fs. 316, reproducido a fs. 339 y fs. 471/473:

Déjase constancia que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.-

Asimismo, atento el monto establecido en concepto de depósito en garantía, hágase saber que no se exigirá el porcentaje aludido en los autos precedentemente referidos en concepto de seña.-

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio a la Seccional de Subastas Judiciales, haciéndosele saber asimismo lo dispuesto en autos con fecha 10/10/19.-

Hágase saber al peticionante que resta denunciar en autos la fecha y horario de exhibición del bien objeto de la subasta.-

Al punto III: Concédanse las autorizaciones conferidas, siempre y cuando se encuentren comprendidas dentro de lo establecido por los arts.113 y 114 de la ley 5177 (T. O. Dec. Ley 180/87).- **DR. MARCELO PABLO ESCOLA.- JUEZ**

